



MUNICIPALIDAD DE BARRANCO

MUNICIPALIDAD DE BARRANCO
Gerencia de Desarrollo UrbanoINICIO DE VIGENCIA : 21/10/2019
VENCIMIENTO DE VIGENCIA : 21/10/2022**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 041-2019-GDU - MDB**

VISTO: El Expediente Administrativo N° 09698-V-19, promovido por V Y V PROYECTO PARREÑO S.A.C. con RUC N°20601587476 representado por Paniagua Ampudia Cesar Augusto identificado con DNI N° 41315050, sobre el otorgamiento de la MODIFICACION DE PROYECTO MODALIDAD "C" (Obra nueva), en el inmueble ubicado en Jr. Teodosio Parreño N° 260-262, distrito de Barranco, departamento y Provincia de Lima, y;

CONSIDERANDO**Base Legal:**

- Art. 79° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Art. 10° y 25° de la Ley N° 29090 - "Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones", modificada por la Ley N° 29476 - "Ley que modifica y complementa la Ley N° 29090".
- Art. 54.1°, 55° y 58°, del D.S. N° 011-2017-VIVIENDA - "Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación".

Datos Técnicos:

LICENCIA..... MODIFICACION DE PROYECTO MODALIDAD "C" (Obra nueva).....
 USO..... VIVIENDA MULTIFAMILIAR.....
 ZONIFICACION..... RDM(Residencial Densidad Media) y RDA (Residencial Densidad Alta).....
 ALTURA..... 5 Sótanos, 17 Pisos y azotea.....
 ÁREA DE INTERVENCION:.....(Ver Cuadro de Áreas).....
 VALOR DE LA OBRA:.....S/. 1,048,610.66.....

Cuadro de Áreas:

Pisos	Aprobado Resolución de Licencia N°057-C-2018-SGOPCYCU-GDU/MDB	No ejecutado	Remodelación	ÁREA TOTAL M ²
Sótano 5	60.60	-	-	60.60
Sótano 4	851.30	-	-	851.30
Sótano 2	851.30	-	-	851.30
Sótano 3	851.30	-	-	851.30
Sótano 1	851.30	-	-	851.30
1° Piso	513.69	-	-	513.69
2° Piso	499.10	-	0.76	499.10
3° Piso	499.10	-	0.76	499.10
4° Piso	499.10	-	0.76	499.10
5° Piso	499.10	-	0.76	499.10
6° Piso	499.10	-	0.76	499.10
6° Piso	499.10	-	0.76	499.10
7° Piso	499.10	-	0.76	499.10
8° Piso	499.10	-	0.76	499.10
9° Piso	499.10	-	0.76	499.10
10° Piso	499.10	-	0.76	499.10
11° Piso	499.10	-	0.76	499.10
12° Piso	499.10	-	0.76	499.10
13° Piso	499.10	-	0.76	499.10
14° Piso	499.10	-	0.76	499.10
15° Piso	499.10	-	468.80	498.89
16° Piso	499.10	-	468.80	498.89
17° Piso	498.89	-	0.76	498.89
18° Piso	498.89	498.89	-	0.00
Azotea	155.58	-	10.82	155.58
TOTAL	12615.85	498.89	959.06	12116.54



Que, de acuerdo con la Ordenanza N° 486-MDB, las labores de construcción, remodelación y obras civiles en general a desarrollarse en el distrito, deberán ejecutarse con el siguiente horario: entre las 7:30 am y las 5:00 pm de lunes a viernes; entre las 7:30 am y la 1:00 pm, los días sábados; los días domingos y feriados no podrá ejecutarse ninguna obra.

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, establece que "(...) **La Licencia por sí misma no autoriza a la ejecución de obras**, excepto las obras preliminares. El inicio de la ejecución de obras autorizadas



está sujeto a: a) La comunicación de la fecha de inicio de obra, b) la suscripción del cronograma de visitas de inspección, constituido por las verificaciones técnicas, c) la entrega de la póliza en los casos que corresponda; (...)”(...). “El administrado para iniciar la ejecución de la obra autorizada con la licencia, a excepción de las obras preliminares, tiene que presentar previamente ante la municipalidad el Anexo H y la póliza CAR, en las modalidades que corresponda, la cual incluye además una **cobertura de responsabilidad Civil** por daños contra terceros. (...)”. La Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista) o la Póliza de Responsabilidad Civil según las características de la obra a ejecutarse con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como **complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo** previsto en la Ley N° 26790, este requisito se entregará a la Municipalidad el día útil anterior al inicio de la obra y debe tener una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.”;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Otorgar la **MODIFICACION DE PROYECTO MODALIDAD “C” (Obra nueva)** a favor de **V Y V PROYECTO PARREÑO S.A.C.**, en el inmueble ubicado en **Jr. Teodosio Parreño N° 260-262**, distrito de Barranco, departamento y Provincia de Lima.

ARTICULO SEGUNDO.- Se deberá cumplir con implementar las medidas de seguridad de acuerdo al Art. 18°, Norma G.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones, debiendo contar con el profesional responsable de obra de acuerdo a lo dispuesto en el art. 30° del Sub-Capítulo III de la Norma G.030 del Reglamento Nacional de Edificaciones, caso contrario serán sujetos de sanción conforme a Ley.

ARTICULO TERCERO.- En caso de daños materiales a terceros, la responsabilidad exclusiva recaerá en la empresa constructora y/o el profesional responsable de la obra, de acuerdo al art. 54° de la Norma G.030 del Reglamento Nacional de Edificaciones.

ARTICULO CUARTO.- Notificar a la parte interesada la presente resolución, con arreglo a lo normado por la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.

COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO
CARMEN MERCEDES KONE PEDUEÑA LA ROSA
Gerente de Desarrollo Urbano

Barranco, 21 de Octubre del 2019.